



# Bella Mente Academies

## Educación para Niños y Jóvenes en Situación de Calle o Sin Hogar [A1.1]

El término "niños y jóvenes en situación de calle o sin hogar" se refiere a personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas móviles o campamentos debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos; viven en refugios de emergencia o de transición; o han sido abandonados en hospitales.
2. Tienen como residencia principal durante la noche un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento regular para dormir.
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, u otros lugares similares.
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre, madre o tutor legal) pueden ser considerados personas sin hogar si cumplen con la definición anterior.

La condición de persona sin hogar se determina en colaboración con el padre, madre o tutor legal. En el caso de los jóvenes no acompañados, la condición será determinada por el Enlace Escolar del Charter.

**Enlace Escolar:** El Director Ejecutivo o su designado nombra al siguiente miembro del personal como Enlace Escolar para los estudiantes en situación de calle o sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Gladys Espino  
Director of Support Services  
155 North Emerald Dr., Vista, CA 92083  
gespino@bellamentecharter.org  
760-621-8948

El Enlace Escolar del Charter garantizará que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes en situación de calle o sin hogar sean identificados por el personal escolar mediante actividades de alcance y coordinación con otras entidades y agencias, así como mediante el cuestionario anual de vivienda administrado por la escuela.
2. Los estudiantes en situación de calle o sin hogar se inscriban y tengan una oportunidad plena y equitativa de tener éxito en la escuela.



# Bella Mente Academies

3. Los estudiantes y sus familias reciban los servicios educativos para los cuales sean elegibles, incluyendo servicios de Head Start (incluyendo Early Head Start), servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), cualquier otro programa preescolar administrado por la escuela, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, salud mental, tratamiento por abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres, madres o tutores sean informados sobre las oportunidades educativas y servicios relacionados disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en su educación.
5. Se difunda un aviso público sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes en situación de calle o sin hogar en lugares frecuentados por ellos y sus familias, incluyendo escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores comunitarios, de una manera comprensible para los padres, tutores y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas relacionadas con la inscripción o admisión sean resueltas conforme a la ley, el estatuto de la escuela charter y la política de la Junta Directiva.
7. Los padres, tutores y jóvenes no acompañados sean plenamente informados sobre los servicios de transporte disponibles, cuando correspondan.
8. El personal de la escuela que brinda servicios reciba desarrollo profesional y el apoyo necesario.
9. El Enlace Escolar colabore con los coordinadores estatales y con el personal escolar y comunitario responsable de proporcionar educación y servicios relacionados a los estudiantes en situación de calle o sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados sean inscritos en la escuela, tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares académicos estatales establecidos para todos los estudiantes y sean informados de su condición como estudiantes independientes conforme a la Sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965. Asimismo, podrán recibir asistencia del Enlace Escolar para obtener la verificación de dicha condición para fines de completar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA), conforme a la Sección 483 de dicha ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista con la información de contacto de los Enlaces de Educación para Personas Sin Hogar del estado, disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Cuestionario de Vivienda:** La escuela charter administrará un Cuestionario de Vivienda con el propósito de identificar a los niños y jóvenes en situación de calle o sin hogar. La escuela charter garantizará que dicho cuestionario esté basado en las mejores prácticas desarrolladas por el Departamento de Educación de California (CDE). Anualmente, la escuela charter proporcionará el cuestionario de vivienda a todos los padres, madres o tutores de los estudiantes, así como a todos los jóvenes no acompañados matriculados en la escuela.



# Bella Mente Academies

El cuestionario de vivienda incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven en situación de calle o sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario estará disponible en formato impreso. Asimismo, estará disponible en inglés y, si el quince por ciento (15%) o más de los estudiantes matriculados en la escuela charter hablan un mismo idioma principal distinto del inglés, también estará disponible en ese idioma. El cuestionario será traducido a otros idiomas cuando así lo solicite el padre, madre o tutor de un estudiante o un joven no acompañado. La escuela charter recopilará los cuestionarios de vivienda completados y reportará anualmente al Departamento de Educación de California (CDE) el número de niños y jóvenes en situación de calle o sin hogar, así como de jóvenes no acompañados, matriculados en la escuela, de conformidad con la Sección 48851 del Código de Educación de California.

**Aceptación del Trabajo Académico:** La escuela charter aceptará cualquier trabajo académico completado satisfactoriamente por un estudiante en situación de calle o sin hogar en una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela ubicada en un país distinto de los Estados Unidos y/o una escuela o agencia privada no sectaria.

La escuela charter otorgará créditos a los estudiantes en situación de calle o sin hogar por la finalización parcial de cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela ubicada en un país distinto de los Estados Unidos y/o una escuela o agencia privada no sectaria. Si el estudiante no completó el curso en su totalidad, la escuela charter no le exigirá repetir la parte del curso que ya completó, a menos que, en consulta con la persona que posee los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante puede completar razonablemente los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso específico, el estudiante en situación de calle o sin hogar será inscrito en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar el curso en su totalidad. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Para todo estudiante en situación de calle o sin hogar que se inscriba en la escuela charter, se proporcionará una copia de la política completa de la escuela al momento de la inscripción. Asimismo, una copia de la política completa está disponible en el sitio web de la escuela.